



GACETA MUNICIPAL

AÑO I
NÚMERO 06



**ÓRGANO INFORMATIVO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

JUÁREZ, N.L. A 08 DE NOVIEMBRE DE 2024



GACETA MUNICIPAL
ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Publicada en el Periódico Oficial, el 27 de mayo de 2015

Última Reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de mayo de 2022.

CAPITULO XII

DE LA DIFUSION DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 64.- Para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, el Municipio utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal; también serán medios de difusión la tabla de avisos, el Periódico oficial del Estado, y los que señalen (sic) la Ley. A falta de Gaceta Municipal, la difusión se hará en el Periódico Oficial del Estado.

La GACETA MUNICIPAL, es el medio de difusión del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, elaborado en a la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal, Zaragoza y Benito Juárez s/n, Planta Alta, Centro, Juárez, N.L.

GACETA MUNICIPAL del GOBIERNO MUNICIPAL de Juárez, Nuevo León, MÉXICO. Publicada en el sitio oficial del Municipio: <http://juarez-nl.gob.mx/>



**GACETA MUNICIPAL
ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

C O N T E N I D O		PÁGINA
ACUERDOS APROBADOS EN LA QUINTA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN 2024-2027 (EXTRAORDINARIA) DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2024		
ACUERDO NO. 01. SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA		3
ACUERDO NO. 02. SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.		3
ACUERDO NO. 03. SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN		3
ACUERDO NO. 04. SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN		3
ACUERDO NO. 05. SE APRUEBA LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN		3 - 4
ACUERDO NO. 06. SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES		5 - 15



**GACETA MUNICIPAL
ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

**ACTA NÚMERO 05
QUINTA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2024-2027
EXTRAORDINARIA
05 DE NOVIEMBRE DE 2024**

ACUERDOS

ACUERDO NO. 01.- CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA Y AUTORIZA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA.

ACUERDO NO. 02.- CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA COMPLETA DE LOS PUNTOS DE ACUERDOY DICTÁMENES A TRATAR EN ESTA SESIÓN DE CABILDO.

ACUERDO NO. 03.- CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, N.L., CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 165, 166, 181 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 110 BIS III DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACION DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. SE APRUEBA la designación y nombramiento de la **C. DORA MARÍA MALDONADO CRUZ** como **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO. El presente nombramiento entrará en vigor una vez tomada la protesta de ley.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos de conformidad a lo establecido en el artículo 64 de la ley de gobierno municipal del estado de nuevo león, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

ACUERDO NO. 04 CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 165, 166 Y 181 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 121 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO; APRUEBA Y AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. SE RATIFICA el nombramiento del **C. RAÚL TREVIÑO SILVA** como **CRONISTA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO. La presente entrará en vigor una vez tomada la protesta de ley.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos de conformidad a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

ACUERDO NO. 05.- CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LO DISPUESTO EN EL



**GACETA MUNICIPAL
ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 165, 166 Y 181 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. SE APRUEBA llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, descrita en el Considerando **CUARTO**, por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación a que se refiere el Considerando **SÉPTIMO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.juarez-nl.gob.mx

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.juarez-nl.gob.mx

SÉPTIMO. Se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general, interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la siguiente **REFORMA AL REGLAMENTO PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:*

- I. **Objeto:** La presente iniciativa de reforma tiene como objetivo fundamental el fortalecer las acciones del Gobierno Municipal, priorizando a nivel reglamentario la protección y el bienestar animal dentro de nuestro Municipio y así promover una cultura de cuidado y respeto a los animales domésticos dentro de nuestra sociedad. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162 y 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. **Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Juárez, Nuevo León, que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. **Período de la consulta:** 15 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reforma estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, situada en el Palacio Municipal, en la calle Zaragoza sin número, Zona Centro de Juárez, Nuevo León,



GACETA MUNICIPAL ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.juarez-nl.gob.mx.

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Presidenta de la Comisión de Gobierno, Reglamentación y Mejora Regulatoria y a la Presidenta de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, en la ubicación descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

ACUERDO NO. 06.- CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 165, 166 Y 181 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN RELATIVO A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. SE APRUEBA la propuesta del C. Presidente Municipal, Maestro Félix Guadalupe Arratia Cruz, consistente en las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, en los términos del considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen, mismas que se aplicarán durante el periodo comprendido desde el momento de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2027, o hasta en tanto sean reformadas o abrogadas por acuerdo que en este sentido expida el Ayuntamiento.

SEGUNDO. SE ABROGAN las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ publicadas en el Periódico Oficial del Estado Número 161 Sección VII, de fecha 20 de Diciembre de 2021, así como todas las reformas o modificaciones que estas hayan tenido.

TERCERO. SE INSTRUYE a la persona Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, a realizar la disminución o condonación de las contribuciones, con libertad de negociación, de acuerdo con las condiciones económicas de cada ciudadano, apegándose a las BASES aprobadas en el presente dictamen, en términos del considerando **SÉPTIMO** del mismo.

CUARTO. SE INSTRUYE a la persona Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, para que sea la única responsable de llevar a cabo campañas de recaudación destinadas a incentivar el pago de las contribuciones, incluyendo la oferta de descuentos y promociones que considere pertinentes. Cualquier iniciativa relacionada con la implementación de estas campañas deberá ser aprobada y gestionada exclusivamente por la persona Titular de la Dirección de Ingresos, quien actuará en estricto cumplimiento a las bases autorizadas por el Ayuntamiento en el presente dictamen, en términos del considerando **SÉPTIMO** del mismo.

QUINTO. SE APRUEBA que, tratándose de los adeudos en materia de impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles, las **BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ** autorizadas por el Ayuntamiento en el presente dictamen, en términos del considerando **SÉPTIMO** del mismo, sólo serán aplicadas a aquellos contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que el trámite lo lleve a cabo personalmente el interesado;
2. Que a través de escrito debidamente firmado solicite la condonación y/o subsidios a aplicar con firma autógrafa y dirigida única y exclusivamente a la persona titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León;
3. Que el Inmueble de que se trate esté registrado a su nombre o acredite debidamente su propiedad;
4. Que el interesado habite el inmueble en cuestión;



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

5. Que acredite su situación particular ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal con la documentación que le sea solicitada, y
6. Que cumpla con todos los requisitos que para el efecto emita la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, a través de circulares.

SEXTO. SE INSTRUYE a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, a informar trimestralmente al Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, de los avances y resultados del presente programa durante todo el tiempo en que se mantenga en vigor, debiendo integrarse el informe a la cuenta pública municipal.

SÉPTIMO. SE INSTRUYE a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, a registrar en la cuenta municipal e integrar a los informes correspondientes, los Subsidios, Disminuciones, y/o Condonaciones a las multas que se otorguen en virtud de las **BASES** aprobadas en términos del **ACUERDO PRIMERO** del presente dictamen.

OCTAVO. El Presidente Municipal, por si o a través de la persona titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, en el evento de que considere otorgar subsidios, disminuciones y condonaciones que no encuadren en los supuestos indicados en las presentes bases generales, o que sea necesario que sobrepase el límite fijado para los montos a subsidiar, podrá someter propuesta debidamente fundada y motivada a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, y bastará que sea aprobada por Acuerdo de dicha Comisión para que surtan los efectos legales correspondientes, presentándose el subsidio, disminución y condonación otorgado dentro del informe trimestral que se rinde al Ayuntamiento, a que se refiere el presente dictamen.

NOVENO. Publíquense los presentes Acuerdos y el Considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.juarez-nl.gob.mx

<p><i>SÉPTIMO. Las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES propuestas son las descritas a continuación:</i></p> <p>BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES.</p>			
CONCEPTO	ACTIVIDADES O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIOS SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
I. IMPUESTOS			
1. IMPUESTO PREDIAL			
1.1 IMPUESTO PREDIAL Y SU ACTUALIZACIÓN	Aplicable a inmuebles con uso de suelo comercial que se ubiquen cerca de las obras de adecuaciones viales y se vean afectados por las mismas; sin incluir rezago. Solamente durante el tiempo que dure la ejecución de la obra que se trate y con base en el listado de predios afectados determinados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio.	Apoyar al Sector económico afectado por adecuaciones viales que sus ingresos se vean disminuidos por la poca o nula afluencia de clientes por la falta de acceso vial a sus negocios, y así lograr el pago de este impuesto que de otra manera se dificultará lograrlo.	Hasta el 90%

GACETA MUNICIPAL
ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

<p>1.2 IMPUESTO PREDIAL Y ACTUALIZACIÓN</p>	<p>Aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:</p> <p>a) Huérfanos menores de 18 años;</p> <p>b) Mujeres cualesquiera que sea su edad, con excepción de casadas; o que su cónyuge se encuentre imposibilitado físicamente para trabajar;</p> <p>c) Personas incapacitadas físicamente para trabajar;</p> <p>d) Jubilados y pensionados con ingresos propios cuyo monto diario no exceda de dos cuotas y media. En este caso se acreditará este supuesto, presentando la credencial o el documento expedido por Institución Oficial correspondiente y el recibo de Ingresos respectivo;</p> <p>e) Personas de 60 años y más edad, con ingresos propios cuyo monto diario no exceda de dos cuotas y media. En este caso únicamente se exigirá para acreditar este supuesto, la credencial de elector y el recibo de Ingresos respectivo en su caso, o la manifestación bajo protesta de decir verdad que no percibe ingresos; y</p> <p>f) Policías y Tránsitos Jubilados.</p> <p>g) Maestros en función o jubilados que deberán de acreditar su situación con los documentos oficiales correspondientes que para el efecto emita la Secretaría de Educación Estatal o, en su caso, la Secretaría Municipal.</p>	<p>Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto y su rezago que de otra manera no se lograría.</p>	<p>Para inmuebles con valor catastral menor de 14,000 cuotas; hasta el 90% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal que se trate.</p>
<p>1.3 IMPUESTO PREDIAL, REZAGO Y ACTUALIZACIÓN</p>	<p>Para personas de escasos recursos o falta de liquidez, ya sea que se trate de personas físicas o personas morales, cuyo último caso, además deberá acreditar no estar destinada a fines de lucro y cuya actividad principal esté enfocada y dirigida a fines de interés general para los habitantes del Municipio de Juárez.</p>	<p>Depurar el rezago y su actualización toda vez que los mismos impiden el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.</p>	<p>Hasta el 100%</p>
<p>1.4 REZAGO Y ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL</p>	<p>Los contribuyentes que soliciten la tarifa única especial a que se refiere el Artículo 21 Bis 9 fracciones 1, II, III, VII y IX de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y que acrediten que durante el tiempo del rezago tenían derecho a dicha Tarifa.</p>	<p>Depurar el rezago y actualización existente toda vez que los mismos impiden el cumplimiento del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.</p>	<p>Hasta un 50%</p>
<p>1.5 IMPUESTO PREDIAL Y SU ACTUALIZACIÓN</p>	<p>Los contribuyentes propietarios de vivienda cuyo valor catastral no exceda de 14,000 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado.</p>	<p>Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría.</p>	<p>Para inmuebles con valor catastral menor a 6,000 cuotas; hasta el 100% del impuesto generado para el ejercicio fiscal de que se trate; para inmuebles con un valor catastral mayor a 6,000 y menor a 14,000 cuotas; hasta el 70% del impuesto generado para el ejercicio fiscal del que se trate</p>

GACETA MUNICIPAL
ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

1.6 REZAGO Y ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL	Los contribuyentes propietarios de vivienda cuyo valor catastral no exceda de 14,000 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado.	Depurar el rezago y actualización existente toda vez que los mismos impiden el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	Hasta un 70%
1.7 ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes con rezago en el pago de la actualización del impuesto predial.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este impuesto, evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	Hasta el 100%
1.8 IMPUESTO PREDIAL Y SU ACTUALIZACIÓN	Los contribuyentes, personas físicas o morales, propietarios de inmuebles cuyo valor catastral, de forma individual o en conjunto, exceda de 14,000 cuotas.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este impuesto, y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría.	Hasta el 70%
1.9 REZAGO Y ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL	Los contribuyentes, personas físicas o morales, propietarios de inmuebles cuyo valor catastral, de forma individual o en conjunto, exceda de 14,000 cuotas.	Depurar el rezago y actualización existente toda vez que los mismos impiden el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	Hasta el 70%
1.10 IMPUESTO PREDIAL Y ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL 2025, 2026 y 2027	Contribuyentes que realicen el pago durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2025, 2026 y 2027 del Impuesto Predial y Actualización de dichos años.	Apoyo económico para que los ciudadanos del Municipio de Juárez puedan realizar el cumplimiento oportuno del pago del año en curso y por lo tanto su recaudación.	El 5% adicional al porcentaje establecido en el numeral 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
1.11 IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes que realicen pagos en línea por concepto de impuesto predial.	Apoyo económico para los ciudadanos del Municipio de Juárez, con la intención de fomentar el uso de las tecnologías.	El 2% adicional al establecido en el numeral 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
1. IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)			
2.1 IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que les resulte de haber regularizado diferencias de construcción no registradas oportunamente.	Propiciar la regularización de construcciones que generarán impuesto predial adicional y dar certeza jurídica a los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario.	Hasta el 60%
2.2 IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)	Los contribuyentes que tengan vivienda cuyo valor catastral no exceda de 14,000 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado.	Propiciar la regularización de construcciones que generan un impuesto Predial adicional y depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento oportuno del año en curso y por lo tanto su recaudación, otorgando así la certeza jurídica a los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario.	Hasta el 75%

GACETA MUNICIPAL
ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

<p>2.3 IMPUESTO PREDIAL (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)</p>	<p>Los contribuyentes que tengan vivienda cuyo valor catastral no exceda de 14,000 cuotas, siempre que el propietario no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado.</p>	<p>Propiciar la regularización de construcciones que generan un impuesto Predial adicional y depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento oportuno del año en curso y por tanto su recaudación, otorgando así la certeza jurídica los contribuyentes respecto a su patrimonio inmobiliario.</p>	<p>Hasta el 70%</p>
2. IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS			
<p>3.1 IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS</p>	<p>Promotores de eventos deportivos, culturales y educativos y en general de sano esparcimiento.</p>	<p>Apoyar este tipo de eventos que promueven el deporte y la cultura en beneficio de los habitantes del Municipio.</p>	<p>Hasta el 70%</p>
3. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES			
<p>4.1 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES</p>	<p>Contribuyentes que, por diversas situaciones económicas, no han podido regularizar la situación del inmueble de su propiedad.</p>	<p>Propiciar el pago de estas contribuciones omitidas y la consecuente regularización de estas operaciones.</p>	<p>Hasta el 70%</p>
<p>4.2 ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES</p>	<p>Contribuyentes con rezago en el pago de actualización del impuesto sobre adquisición de inmuebles.</p>	<p>Propiciar el pago de estas contribuciones omitidas, su regularización y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.</p>	<p>Hasta el 100%</p>
<p>4.3 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES</p>	<p>Contribuyentes que adquieran un inmueble cuya base gravable no exceda de 14,000 cuotas y siempre que el adquirente sea persona física y no posea otro bien raíz en el Estado. Para efectos de la no propiedad de predios, el interesado deberá de acompañar la Constancia de No Propiedad emitida por la Dirección de Catastro del Instituto Registral y Catastral de Nuevo León y manifieste bajo protesta de decir verdad que no es propietario o poseedor de otro bien inmueble en el Estado, conservando el Municipio sus facultades de comprobación.</p>	<p>Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría.</p>	<p>Hasta el 70%</p>
<p>4.4 IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES</p>	<p>Los contribuyentes que hayan realizado adquisiciones por entes u organismos públicos creados para solucionar el problema de vivienda y de la tenencia legal de la tierra, y en las adquisiciones realizadas por o con personas sin fines de lucro que lleven a cabo programas concretos, con finalidades y características iguales o similares, así como las personas que resulten directamente beneficiadas con dichos programas, siempre y cuando estas personas no sean propietarias o poseedoras de otro bien inmueble en el Estado y que lo destinen para su habitación.</p>	<p>Apoyar a este sector económicamente desprotegido y obtener el pago del impuesto que de otra forma no se lograría.</p>	<p>Para adquisición de inmuebles que deberían cubrir una tarifa única especial equivalente a 7 cuotas hasta el 100% del impuesto que les corresponda pagar que exceda de \$1.00 (un peso 00/100 M.N).</p>
4. IMPUESTOS SOBRE JUEGOS PERMITIDOS			
<p>IMPUESTOS SOBRE JUEGOS PERMITIDOS</p>	<p>Personas morales sin fines de lucro cuyos sorteos sean organizados para satisfacer las actividades de</p>	<p>Facilitar las actividades sociales, educativas, culturales y deportivas de dichos entes que se traducen en</p>	<p>Hasta el 100%</p>

GACETA MUNICIPAL
ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

	orden social, educativas, culturales y deportivas, para las cuales fueron constituidas.	apoyos para los habitantes del Municipio de Juárez.	
II. DERECHOS			
1. DERECHO POR LICENCIAS PARA ANUNCIOS	Personas Físicas o Morales que fomenten actividades deportivas, culturales y educativas.	Apoyo al fomento de las actividades educativas, culturales y deportivas en el Municipio.	Hasta el 50%
2. DERECHOS POR LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO O LA VÍA PÚBLICA PARA COLOCAR O ADHERIR ANUNCIOS PUBLICITARIOS O DE PROPAGANDA QUE SE DEN A CONOCER MEDIANTE CARTELES O PENDONES	Instituciones de beneficencia pública o privada sin fines de lucro, Dependencias y Organismos Federales, Estatales o Municipales, que destinen al medio de difusión de que se trate para la promoción de actividades propias de su objeto. Condicionado al compromiso de hacerse cargo del retiro por su propia cuenta una vez que se hayan realizado los eventos que se difunden.	Apoyar los programas del Municipio, organismos e instancias de gobierno en la promoción y difusión de actividades y programas que beneficien la población del Municipio.	Hasta el 100%
3.- DERECHOS PARA OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS	Organismos públicos centralizados y descentralizados, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas, y cuando el exclusivo vaya a ser utilizado por personas con capacidades diferentes.	Apoyar y facilitar el desarrollo de las actividades que realicen dichos entes.	Hasta el 100%
4.- DERECHOS REZAGADOS POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON SITIOS DE AUTOS Y CAJONES PARA ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de los sitios de autos y cajones de estacionamientos exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y propiciar un padrón veraz y actualizado.	Hasta el 75% en el rezago. Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente en la señalización respectiva o por la incosteabilidad o en el cobro o por insolvencia del deudor o los responsables solidarios. Hasta el 100% en caso de Dependencias y Entidades de la administración pública, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas.
5.- DERECHOS REZAGADOS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN	Contribuyentes con rezago en estos derechos.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 50%
6.- DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS Y SU REZAGO	Contribuyentes con rezago en estos conceptos.	Propiciar la regularización de los contribuyentes deudores evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 90%
7.- DERECHOS Y REZAGOS POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS	Contribuyentes que se encuentren en este supuesto.	Apoyar a dicho sector de contribuyentes y obtener el pago de derechos y su rezago, que de otra manera no se lograría, incrementando así la recaudación para el municipio.	Hasta el 95%

GACETA MUNICIPAL
ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
8.- DERECHOS POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN LUGARES DONDE SE ENCUENTREN INSTALADOS PARQUÍMETROS	Contribuyentes en lo general que posean vehículos automotores y que realicen sus actividades cerca de donde estén instalados Parquímetros.	Apoyar las actividades de estos contribuyentes, cuya actividad sea la brindar servicios públicos o privados que beneficien a los habitantes del Municipio y a quienes presten directa o indirectamente servicios en el sector público.	Hasta el 100%
9.- DERECHOS REZAGADOS POR LA REVALIDACIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULARIZACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan no han podido pagar sus adeudos.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y el logro de una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta el 70%
10.- PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA PESADA	Permisos tramitados por flotilla, es decir, cuando 5- cinco o más vehículos de un mismo propietario, sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social.	Propiciar la realización del trámite de estos contribuyentes y el consecuente ingreso por dicho concepto.	Hasta el 50%
11.- DERECHOS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN	Dependencias y organismos Federales, Estatales o Municipales, que realicen los diversos trámites previstos en la normatividad aplicable.	Facilitar los programas del Municipio, organismos e instancias de gobierno, apoyando así las actividades y programas que beneficien la población del Municipio	Hasta el 100%
III. PRODUCTOS			
1. PAGOS DOCUMENTADOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ	Familias de escasos recursos en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, que tengan la obligación de pagar al municipio este concepto.	Facilitar la regularización de la tenencia de la tierra a los habitantes del municipio, lo que generará un mayor ingreso por concepto del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles.	Hasta un 90%
IV. MULTAS Y APROVECHAMIENTOS			
1.- MULTAS POR VIOLACION A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULARIZACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS REGLAMENTOS VIGENTES Y A LAS DISPOSICIONES, ACUERDOS Y CIRCULARES DEL AYUNTAMIENTO O DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN DICHA MATERIA.	Contribuyentes que cuenten con licencia para el expendio de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de las sanciones.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta un 70%
2.- MULTAS A PROPIETARIOS DE PREDIOS BALDÍOS QUE NO EFECTÚEN EL DESMONTE, DESHIERBE O LIMPIEZA DE SU INMUEBLE	Contribuyentes con adeudo en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el logro de una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos. Además, se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose condiciones de insalubridad e inseguridad.	Hasta un 70%

GACETA MUNICIPAL
ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

<p>3.- MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p>Contribuyentes con adeudo en este concepto.</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el lograr una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos.</p>	<p>Hasta un 70%</p>
<p>4.- MULTAS GENERADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LAS IMPUESTAS CONFORME AL REGLAMENTO PARA LA CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ</p>	<p>Contribuyentes con adeudo en este concepto.</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el lograr una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos.</p>	<p>Hasta un 70%</p>
<p>5.- MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p>Contribuyentes con adeudo en este concepto.</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el lograr una mayor recaudación para el Municipio evitando que prescriban los créditos.</p>	<p>Tratándose de multas por obras, construcciones o instalaciones sin la autorización correspondiente se atenderá a la superficie motivo de la sanción conforme a lo siguiente:</p> <p>De 1 a 100 m 95%</p> <p>De 101 a 200 m 90%</p> <p>De 201 a 300 m 85%</p> <p>De 301 a 400 m 80%</p> <p>De 401 a 500 m 75%</p> <p>De 501 a 600 m 70%</p> <p>De 601 a 800 m 50%</p> <p>De 801 a 900 m 30%</p> <p>De 1001 a 1500 m 10%</p> <p>De 1500m en adelante sin descuento.</p> <p>Tratándose de multas diversas a la anteriores hasta un 50%.</p>
<p>6.- MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ</p>	<p>Propietarios de vehículos a los que se les apliquen estas multas.</p>	<p>Aplicar la normatividad vigente propiciando la regularización fiscal de los propietarios de vehículos y el consecuente ingreso de estos aprovechamientos.</p>	<p>Hasta el 90% del importe de las multas, con excepción de las señaladas en el artículo 140 en las fracciones I a la XI del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Juárez.</p>
<p>7.- MULTAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DISTINTAS SEÑALADAS EN LAS PRESENTES BASES</p>	<p>Contribuyentes a los que les sean aplicadas estas multas.</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el lograr una mayor recaudación para el</p>	<p>Hasta un 25%</p>

GACETA MUNICIPAL
ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

		Municipio evitando que prescriban los créditos.	
V. ACCESORIOS			
1.- ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL	Contribuyentes con rezago en el pago de Accesorios del Impuesto Predial.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	Recargos y Sanciones hasta un 100%. Gastos de ejecución hasta un 50%.
2.- ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL DERIVADO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL	Contribuyentes con rezago en el impuesto predial que se genera al momento de regularizar diferencias en construcciones.	Propiciar la disminución del padrón de deudores de este Impuesto evitando que prescriban los créditos, y el consecuente ingreso a la Hacienda Pública.	Recargos y Sanciones hasta un 100%. Gastos de ejecución hasta un 50%.
3.- ACCESORIOS DE ADEUDOS DE CONTRIBUCIÓN EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO, A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES	Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.	Propiciar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.	Recargos e intereses hasta el 100%. Gastos de ejecución un 50%.
4.- ACCESORIOS EN EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.	Estimular a los contribuyentes deudores del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a realizar el pago y evitar que prescriban los créditos.	Recargos hasta el 90%. Sanciones hasta el 100%. Gastos de ejecución hasta un 50%.
5.- ACCESORIOS DE DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS	Contribuyentes con rezago en el pago de gastos de estos conceptos.	Fomentar el pago de adeudos de este concepto.	Recargos hasta el 100% Gastos de ejecución hasta el 50%.
6.- ACCESORIOS DE DERECHOS POR LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O POR LA EMISIÓN DE LA ANUENCIA MUNICIPAL Y SU REVALIDACIÓN ANUAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULARIZACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesas no han podido pagar sus adeudos así como los accesorios correspondientes.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y el logro de una mayor recaudación para el Municipio.	Hasta el 75%

GACETA MUNICIPAL
ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

<p>7.- ACCESORIOS DE DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS</p>	<p>Contribuyentes con rezago en este concepto.</p>	<p>Regularización de los sitios y exclusivos y lograr la recaudación de estos derechos y sus accesorios.</p>	<p>Recargos hasta el 90%</p> <p>Gastos de Ejecución hasta un 50%.</p> <p>Hasta el 100% en caso de no coincidir el actual ocupante o propietario con el solicitante o que no exista físicamente en la señalización respectiva o por la incosteabilidad o en el cobro o por insolvencia del deudor o los responsables solidarios.</p> <p>Hasta el 100% en caso de Dependencias y Entidades de la administración pública, asociaciones civiles sin fines de lucro, con actividades de orden social, cultural o deportivo, instituciones educativas y asociaciones religiosas.</p>
<p>8.-ACCESORIOS DE PAGOS DOCUMENTADOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ</p>	<p>Familias de escasos recursos en proceso de regularización de la tenencia de la tierra, que tengan la obligación de pagar al municipio este concepto.</p>	<p>Facilitar la regularización de la tenencia de la tierra a los habitantes del municipio, lo que generará un mayor ingreso por concepto del impuesto predial e impuesto sobre adquisición de inmuebles.</p>	<p>Hasta el 100%</p>
<p>9.- RECARGOS, SANCIONES Y ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES</p>	<p>Contribuyentes con adeudos por estos conceptos.</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de este concepto, logrando una mayor recaudación para el Municipio.</p>	<p>Hasta el 100%</p>
<p>VI. ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</p>			
<p>1.- ACCESORIOS POR TRÁMITES DE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y/O VIVIENDA</p>	<p>Personas que padecen pobreza extrema que se encuentran en proceso de adquirir o de regularizar un inmueble a través de Programa de vivienda Federal o Estatal y que no posean ningún otro bien inmueble en el Estado.</p>	<p>Apoyar al sector económico más desprotegido y apoyarlos a que adquieran o regularicen el inmueble en el que viven, posteriormente cubran las contribuciones municipales con regularidad.</p>	<p>El 100% previa solicitud de la Dependencia u Organismo Estatal o Federal según sea el caso.</p>
<p>2.- GASTOS DE EJECUCIÓN DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR TRÁMITES URBANÍSTICOS DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN</p>	<p>Contribuyentes con adeudos por este concepto.</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el lograr una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.</p>	<p>Hasta el 25%</p>
<p>3.- GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL</p>	<p>Contribuyentes con adeudos por estos conceptos.</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el lograr una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos.</p>	<p>Hasta el 25%</p>

**GACETA MUNICIPAL
ÓRGANO INFORMATIVO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

<p>4.- RECARGOS, SANCIONES Y ACTUALIZACIONES DE APROVECHAMIENTO</p>	<p>Contribuyentes con adeudos por estos conceptos.</p>	<p>Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos, logrando una mayor recaudación para el Municipio</p>	<p>Hasta el 100%</p>
<p>5.- INDEMNIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR DEL "CHEQUE" DEVUELTO ESTABLECIDO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p>A quienes cubran contribuciones con el instrumento de pago denominado "cheque", y éste fuere devuelto por la institución bancaria pagadora.</p>	<p>No aumentar la carga tributaria, y obtener el reembolso del cheque en forma expedita.</p>	<p>Hasta el 100% en la indemnización, siempre y cuando la recuperación del cheque se realice dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que la tesorería tuvo conocimiento que el cheque fue devuelto.</p> <p>Gastos de ejecución, hasta el 50%.</p>
<p>6.- ACCESORIOS DE ADEUDOS DE APROVECHAMIENTO EN LAS QUE SE HAYA CELEBRADO UN CONVENIO DE PAGO A PLAZO, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES</p>	<p>Contribuyentes que presenten rezagos en los pagos a plazo, ya sea diferido o en parcialidades.</p>	<p>Proporcionar la regularización de estos contribuyentes y el consecuente ingreso de estos adeudos.</p>	<p>Recargos e intereses hasta el 100%.</p> <p>Gastos de ejecución un 50%.</p>
<p>*Tratándose de personas morales, estas solo deberán sujetarse a lo establecido en el numeral 6 del ACUERDO QUINTO del presente dictamen</p>			